

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Laboral
Demandante: Yineth Rodríguez Mora
Demandado: PRECOVIVERES
Rad. 2020-00017-00

Conforme con la atestación secretarial del 26 de octubre de 2021, donde se indica que el ejecutado no pagó ni propuso excepciones, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y se ordenará seguir adelante la ejecución.

Se ordenará practicar la liquidación de crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

Condénese en costas dentro del presente proceso ejecutivo a la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones dinerarias determinadas en el mandamiento de pago de fecha 5 de agosto de 2021 en clara aplicación al artículo 440 ibídem.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación de crédito conforme lo regla el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada incluyéndose como costas en derecho la suma de \$ 1.500.000= Liquidense por secretaria

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2).

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
27-Octubre-2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 112
Feriado. _____
Secretaría J

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Laboral
Demandante: Yineth Rodríguez Mora
Demandado: PRECOVIVERES
Rad. 2020-00017-00

Previo a resolver el recurso de reposición que antecede, oficiase a Bancolombia S.A para que en el término de un (1) día sirva informar si los dineros puestos a disposición provienen de la cuenta reseñada en el folio 19 remitido por la entidad demandada, apórtese los datos correspondientes. Oficiase.

En caso afirmativo sírvase certificar si la sociedad demandada tiene otro tipo de cuentas que tengan saldo suficiente para cubrir la obligación aquí perseguida.

Infórmese al ejecutante las resultas sobre las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
27/ octubre /2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 112
Feriado. _____
Secretaria J